

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SANEAR UN VICIO DENTRO DEL CONCURSO DE MERITO NO. CMA-SI-008-2017. Cuyo objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO I: "MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA SAN ESTANISLAO DE KOTSKA - ARJONA, INCLUYE RAMAL DE ACCESO A LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR". GRUPO II: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL K0+000 AL K18+430, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MAHATES Y ARROYO HONDO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, en uso de sus competencias constitucionales, legales reglamentarias, especialmente las atribuidas por el decreto 809 de 2017.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de sus competencias la Secretaría de Infraestructura determinó la necesidad de de contratar : **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO I: "MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA SAN ESTANISLAO DE KOTSKA - ARJONA, INCLUYE RAMAL DE ACCESO A LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR". GRUPO II: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL K0+000 AL K18+430, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MAHATES Y ARROYO HONDO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".**

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la mencionada dependencia los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que teniendo en cuenta el objeto y la cuantía a contratar el procedimiento o modalidad de selección será el de concurso de merito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

Que esa modalidad de selección está regulada en las disposiciones aludidas, y demás normas especiales que las adicionen y complementen.

Que el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, publicó en la página web www.colombiacompra.gov.co el Proyecto de Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Estudios del Sector para conocimiento de la ciudadanía.

Que a través de la Resolución N° 464 del 22 de Junio de 2017, se ordenó la apertura del proceso N CMA-SI-008-2017, se adoptó el Pliego de Condiciones Definitivo y el cronograma

Que asimismo en el pliego de condiciones definitivas se estableció como cronograma de actividades, y modificado con adenda N° 03 del 18 de julio de 2017, el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR	LUGAR
Traslado a los Proponentes y Periodo de observaciones a la evaluación por parte de los oferentes	Hasta el 18 de julio de 2017.	en el correo electrónico procesosinfraestructura@bolivar.gov.co o en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.
Negociación Entidad Estatal- Oferente calificado en primer lugar de elegibilidad - Apertura sobre económico.	24 de julio de 2017, a las 9:00 a.m.	En las oficinas de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar. Piso n°7 CDA

76

RESOLUCION DE SANEAMIENTO N° 21 JUL. 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SANEAR UN VICIO DENTRO DEL CONCURSO DE MERITO NO. CMA-SI-008-2017. Cuyo objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO I: "MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA SAN ESTANISLAO DE KOTSKA - ARJONA, INCLUYE RAMAL DE ACCESO A LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR". GRUPO II: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL K0+000 AL K18+430, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MAHATES Y ARROYO HONDO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

irma del contrato	A los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. El contrato se publicará en página web www.contratos.gov.co	En las oficinas de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.
-------------------	--	---

Que al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, le correspondió adelantar el análisis integral de las propuestas y observaciones allegadas al informe de evaluación, que teniendo en cuenta que a la fecha de la publicación de las respuestas de observaciones, llegaron a la entidad nuevas manifestaciones por parte de los proponentes, esto impidió concluir dicha actividad en el término programado inicialmente, razón por la cual no se realizó la correspondiente publicación, por lo que mediante este acto se procede a desarrollar un saneamiento para el desarrollo de las etapas subsiguientes.

Que habiéndose superado las circunstancias que impidieron la publicación del consolidado de respuestas del informe de evaluación y en cumplimiento a lo contemplado en el **artículo 49 de la Ley 80 de 1993**, que a la letra expresa: "*Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*", la entidad procede a sanear el proceso, estableciendo fecha e publicación del consolidado de respuestas al informe de evaluación y estableciendo fecha de la realización de audiencia de adjudicación o declaratorios desierta, con miras a garantizar el debido proceso, derecho de audiencia conforme a los principios orientadores de la Ley 80 de 1993.

Que en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de buena fe, igualdad, moralidad, imparcialidad, transparencia y responsabilidad a cargo de las Entidades Públicas, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva, consagrado igualmente en el artículo 29 del último cuerpo normativo citado.

Que lo anterior se predica en expresa aplicación del principio de eficacia "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que con el objeto de preservar el principio de igualdad de oportunidades, el principio de contradicción, transparencia y publicidad se considera pertinente y adecuado sanear el vicio encontrado, máxime cuando la necesidad que se pretendía suplir con la contratación aún existe, debiéndose entonces garantizar la debida utilización de los recursos, con la culminación del proceso de convocatoria pública e inicio de la ejecución contractual.

Que el Secretario de Infraestructura Departamento de Bolívar, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese sanear el vicio de procedimiento en el proceso de CONCURSO DE MERITO NO. CMA-SI-008-2017 cuyo objeto es : **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL K0+000 AL K18+340, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MAHATES Y ARROYO HONDO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el cronograma de las actividades subsiguientes, con miras a la preservación de los principios aludidos en la parte considerativa del presente acto administrativo, quedará así:

de

RESOLUCION DE SANEAMIENTO N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SANEAR UN VICIO DENTRO DEL CONCURSO DE MERITO NO. CMA-SI-008-2017. Cuyo objeto INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO DE LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO I: "MEJORAMIENTO EN CONCRETO ASFALTICO DE LA VIA SAN ESTANISLAO DE KOTSKA - ARJONA, INCLUYE RAMAL DE ACCESO A LAS PIEDRAS, MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA Y ARJONA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR". GRUPO II: "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA VIA EN PAVIMENTO ASFALTICO DEL K0+000 AL K18+430, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE MAHATES Y ARROYO HONDO, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

ACTIVIDAD	FECHA Y LUGAR	LUGAR
Publicación del consolidado de respuesta al informe de evaluación	Hasta el 24 de julio de 2017.	en el correo electrónico procesosinfraestructura@bolivar.gov.co o en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.
Negociación Entidad Estatal- Oferente calificado en primer lugar de elegibilidad - Apertura sobre económico.	25 de julio de 2017, a las 9:00 a.m.	En las oficinas de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar. Piso n°7 CDA
Firma del contrato	A los tres días hábiles siguientes a la adjudicación del contrato. El contrato se publicará en página web www.contratos.gov.co	En las oficinas de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los


DULIS GARRIDO RAAD
Secretario De Infraestructura

21 JUL. 2017

Proyecto: Alba Elies
VB: Juan González